



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 11 de agosto de 2022.

Número 96

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Tamaulipas 2022..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Julio Cesar Reyna González, del poblado "SANTA JUANA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 841/2018. (2ª. Publicación)..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA para la Licitación No. **DOPALT-005-2022** por la que se se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter Estatal (es) referente a la Pavimentación de Concreto Hidráulico y Construcción de de Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Estructura Rompedora de Presión de Concreto Armado, incluye Línea de Presión, en el Municipio de Altamira Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del Ejercicio 2022 del municipio de Casas, Tamaulipas.. 13

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA MAT-OP-011-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones MAT-OP-OD-030/2022 y MAT-OP-OD-031/2022 de obras de Rehabilitación de acceso a base de revestimiento en Brechas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Tamaulipas 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, ASISTIDA POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y
- 2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00302.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "LA IMEF" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** La Titular de la Secretaría de Finanzas, María de Lourdes Arteaga Reyna cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 23, fracción III, 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3.** El Instituto es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera. Su denominación será Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual fue creado por mandamiento de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la cual se expidió mediante Decreto LXIII-538, de fecha 05 de diciembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de diciembre del mismo año.
- II.4.** La Directora General de "LA IMEF", María Elena Figueroa Smith, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 45, Inciso b) y d) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el (SIP), con clave SFG210216AJ9.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencias para las Mujeres en Tamaulipas 2022 en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$7,903,868.00 (Siete millones novecientos tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	4067218784
Número de CLABE:	021 810 04067218784 9
Institución Financiera Bancaria:	Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.
Fecha de apertura de la Cuenta:	17-marzo-2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$6,323,094.40 (Seis millones trescientos veinte tres mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,580,773.60 (Un millón quinientos ochenta mil setecientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la "IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en "EL PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la "LA IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "LA IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "LA IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la "LA IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por "LAS PARTES".

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, **María Elena Figueroa Smith**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 841/2018
POBLADO: "SANTA JUANA"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS**

E D I C T O S

JULIO CESAR REYNA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 841/2018, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, a la haberse agotado su búsqueda a través de las diversas instituciones oficiales de las que se podía haber recabado su domicilio, por tanto, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a **JULIO CESAR REYNA GONZÁLEZ**, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda y su ampliación que ejerce MARTÍN LUNA COVARRUBIAS, de controversia agraria relativa a la nulidad absoluta de la constancia de vigencia de derechos expedida el veintisiete de octubre de dos mil quince emitida por el Licenciado JULIO CESAR REYNA GONZÁLEZ, Registrador Integral del Registro Agrario Nacional Delegación Tamaulipas, así como de la nulidad los contratos de enajenación respecto de las parcelas 16, 64 y 186 ubicadas en el ejido "SANTA JUANA", Municipio de Padilla, Tamaulipas, celebrados entre MARÍA EVA LUNA DURÁN, SANTIAGO CHACON JIMENEZ y FRANCISCO GRIMALDO TORRES, entre otras prestaciones, por lo que ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que, de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte, en la inteligencia de que las copias del escrito que contiene la ampliación de demanda están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS PERIODO: 2021-2024

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, fundamentada en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 59 y 89 se convoca a los interesados a participar en las licitación pública que aparece en la siguiente tabla, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles en las oficinas ubicadas en Calle Evelia Garfias No. 103, Fracc. Las Marismas Zona Centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 264-05-56, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 12:00 hrs.

LO-DOPALT-020-2022

Descripción de la licitación	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA 2 DE MAYO (LADO SUR) ENTRE NUEVO LEÓN Y LIBRAMIENTO DE TRÁNSITO PESADO ALTAMIRA; INCLUYE: ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLONIA ALTAMIRA SECTOR III, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en el Periódico oficial del Estado	11/08/2022
Visita al lugar de los Trabajos	19/08/2022 09:00 Hrs
Junta de aclaraciones	19/08/2022 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2022 09:00 Hrs

LO-DOPALT-021-2022

Descripción de la licitación	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTRUCTURA ROMPEDORA DE PRESIÓN DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE LÍNEA DE PRESIÓN, EN EL EJIDO MACLOVIO HERRERA (MIRADORES), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en el Periódico oficial del Estado	11/08/2022
Visita al lugar de los Trabajos	19/08/2022 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	19/08/2022 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2022 11:00 Hrs

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 11 DE AGOSTO DE 2022.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. CARLOS TENORIO GARCIA.-** Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS PERIODO: 2021-2024

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-005-2022:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA 2 DE MAYO (LADO SUR) ENTRE NUEVO LEÓN Y LIBRAMIENTO DE TRÁNSITO PESADO ALTAMIRA; INCLUYE: ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLONIA ALTAMIRA SECTOR III, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-020-2022	19/08/2022 09:00 Hrs	19/08/2022 11:00 Hrs	25/08/2022 09:00 Hrs	29/08/2022 09:00 Hrs	02/09/2022	31/10/2022	60 DÍAS NATURALES
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTRUCTURA ROMPEDORA DE PRESIÓN DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE LÍNEA DE PRESIÓN, EN EL EJIDO MACLOVIO HERRERA (MIRADORES), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-021-2022	19/08/2022 10:00 Hrs	19/08/2022 12:00 Hrs	25/08/2022 11:00 Hrs	29/08/2022 10:00 Hrs	02/09/2022	30/11/2022	90 DÍAS NATURALES

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de visita de obra, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, en el que se tendrá que llenar registro y el cual se deberá de entregar carta de oficio de recepción de formatos y planos para elaboración de la propuesta por parte de la empresa (formato libre) firmada por el representante legal.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de "MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD" formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2021 o el más actualizado antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, elaborado por despacho contable externo y anexando copia de cédula profesional y registro ante la S.H.C.P. del contador que realice el balance. Además deberá anexar Copia de declaración anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir, así como los dos últimos pagos provisionales ante SAT.

- Se presentaran las opiniones positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT.
- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PUBLICA MUNICIPAL 2022 Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 11 DE AGOSTO DE 2022.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. CARLOS TENORIO GARCIA.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS

Con fundamento en el artículo 70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 26 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se remite el Padrón de Proveedores y Contratistas del municipio de Casas, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio 2022.

R. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PADRÓN DE PROVEEDORES EJERCICIO 2022

No.	PERSONERÍA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NUM DE PROVEEDOR DE GOBIERNO	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	ACTIVIDAD ORESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
1	PERSONA MORAL	GASOLINERA ECG, S.A. DE C.V.	GASOLINERA ECG, S.A. DE C.V.	EN TRAMITE	GEC060316LW6	COMBUSTIBLE	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
2	PERSONA FÍSICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	EN TRAMITE	HEMR850907PP8	EMPRESARIAL Y PROFESIONALES	NO APLICA	CALLE MANZANO No. 185 FRACC LAS FLORES C.P. 87078CD. VICTORIA TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	8341459103
3	PERSONA MORAL	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIO BASICOS	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIO BASICOS	EN TRAMITE	CSS160330CP7	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
4	PERSONA FÍSICA	LUZ ELENA BARRÓN PARRA	LUZ ELENA BARRÓN PÁRRA	EN TRAMITE	BAPL820128SZ2	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	NO APLICA	CALLE ENCINO No. 117 FRAC. LAS FLORES CP 87078	CD. VICTORIA	8343011009
5	PERSONA FÍSICA	KENIA MARIA BADILLO CASTAEDA	KENIA MARIA BADILLO CASTAEDA	EN TRAMITE	BACK9109114Q1	UNIFORMES	NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
6	PERSONA MORAL	SERVICIOS Y LLANTAS REBAZA S.A. DE C.V.	SERVICIOS Y LLANTAS REBAZA	EN TRAMITE	SLR200810970	CENTRO LLANTERO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
7	PERSONA MORAL	FERRETERIA Y EQUIPOS VICTORIA, S.A. DE C.V.	FERRETERIA Y EQUIPOS VICTORIA, S.A. DE C.V.	EN TRAMITE	FEV980629BB2	COERCIO AL PORMENOR FERRETERIAS Y TLPALERIAS.	SIN INFORMACION	LAURO RENDON 632 X ALLENDE Y ABASOLO	CD. VICTORIA	8343165252

8	PERSONA FISICA	ALDO GIBRAN TORRES DELGADO	ALDO GIBRAN TORRES DELGADO	EN TRAMITE	TODA890621SE1	CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASO A DESNIVEL, AEROPISTAS, INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, FERRETERIAS Y TLAPALERIAS, ARTICULOS DE PAPELERIA Y SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS.	NO APLICA	HINOJOSA L ARMANDO, No. 808 COL CENTRO CD VICTORIA, TAMAULIPAS. CP 87000	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
9	PERSONA FISICA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTERIA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTERIA	EN TRAMITE	DIRW7412266V1	IMPRENTA	NO APLICA	CRISTOBAL COLON NTE #443	CD. VICTORIA	8342091055
10	PERSONA FISICA	ABEL JAIRO IVAN TORRES DELGADO	ABEL JAIRO IVAN TORRES DELGADO	EN TRAMITE	TODA870626IM3	REPARACION MECANICA, COMERCIO AL PORTADOR DE PARTES Y REFRACCIONES DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES Y COMERCIO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	NO APLICA	BOULEVAR EMILIO PORTES GIL, No. 387 CD VICTORIA, TAMAULIPAS. CP 87019	CD. VICTORIA	8341116899
11	PERSONA FISICA	LUIS ALFREDO ZUÑIGA TORRES	LUIS ALFREDO ZUÑIGA TORRES	EN TRAMITE	ZUTL781202U44	IMPRENTA	NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
12	PERSONA FISICA	JOSE ELISEO TOSCANO PORRAS	JOSE ELISEO TOSCANO PORRAS	EN TRAMITE	TOPE740122AJ6	PUBLICIDAD	NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
13	PERSONA MORAL	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	EN TRAMITE	IDT7304062KA	SISTEMA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
15	PERSONA FISICA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	EN TRAMITE	LOFJ9102027GA	REFACCIONARIA	NO APLICA	CALLE LOMA LARGA #217 LOMAS DE SAN MIGUEL.	NUEVO LEON	8341100248
16	PERSONA FISICA	ELSY DEL ROSARIO SOLIS PASOS	ELSY DEL ROSARIO SOLIS PASOS	EN TRAMITE	SOPE600830N33	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	NO APLICA	C. FERMIN LEGORRETA No. 1442 COL. DEL PERIODISTA CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. CP 87040	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
17	PERSONA FISICA	JESUS ALAFITA RIVERA	JESUS ALAFITA RIVERA	EN TRAMITE	AARJ801229790	SERVICIOS FUNERARIOS Y CONTROL DE PLAGAS	NO APLICA	VENUSTIANO CARRANZA No. 401 COL. CENTRO CD. VICTORIA, TAMAULIPAS CP. 87000	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
18	PERSONA FISICA	MAYRA ALEJANDRA MONCADA RAMIREZ	MAYRA ALEJANDRA MONCADA RAMIREZ	EN TRAMITE	MORM730615MV5	INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESION	NO APLICA	MUTUALISMO No. 108 COL. GUADALUPE MAINERO CD. VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87100	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
19	PERSONA FISICA	SARA CASTILLO FLORES	SARA CASTILLO FLORES	EN TRAMITE	CAFS820311TK3	DESPENSAS	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
20	PERSONA MORAL	MATERIALES Y MULTISERVICIOS AZTECA SA DE CV	MATERIALES Y MULTISERVICIOS AZTECA SA DE CV	EN TRAMITE	MMA0703086X8	MATERIALES	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
21	PERSONA FISICA	JUAN CERVANTES CORTES	JUAN CERVANTES CORTES	EN TRAMITE	CECJ680527G78	PIROTECNIA	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
22	PERSONA MORAL	INNOVACION EN ESTRUCTURAS INALAMBRICAS	INNOVACION EN ESTRUCTURAS INALAMBRICAS	EN TRAMITE	IEI140428G88	INTERNET	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
23	PERSONA FISICA	MARIA DEL CARMEN OLVERA SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN OLVERA SANCHEZ	EN TRAMITE	OESC690308H15	SERVICIO DE RENTA DE SONIDO	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
24	PERSONA FISICA	ARTURO HERNANDEZ DUARTE	ARTURO HERNANDEZ DUARTE	EN TRAMITE	HEDA800716KCA	FLORERIA	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
25	PERSONA MORAL	BLUE GRAFIC SA DE CV	BLUE GRAFIC SA DE CV	EN TRAMITE	BGR1609927I84	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL IMPRESION, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, TIENDA DE ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS, MATERIAL DE LIMPIEZA, CONSUMO DE ALIMENTOS, MATERIAL ELECTRICO, ARTICULOS DE PAPELERIA Y FERRETERIAS Y TLAPALERIAS.	SIN INFORMACION	SAN MARCELO ENTRE SAN ARNOLDO Y SANTA REGINA No. 5588 RESIDENCIAL SANTA REGINA CP. 87084	CD. VICTORIA	8341032121
26	PERSONA FISICA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIERINA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIERINA	EN TRAMITE	GATM850515LQ4	SERVICIOS PROFESIONALES	NO APLICA	CALLE BENITO JUARE #207 COL AMPLACION	MADERO	8332189568
27	PERSONA FISICA	BALDEMAR MIRANDA REYES	BALDEMAR MIRANDA REYES	EN TRAMITE	MIRB720125AQ3	REFACCIONARIA	NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION

28	PERSONA FISICA	JESUS ALBERTO DE LA GARZA VAZQUEZ	JESUS ALBERTO DE LA GARZA VAZQUEZ	EN TRAMITE	GAVJ730312G41	VENTA ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, INDUSTRIAL, ADICTIVOS, REPARACION MECANICAS Y ELECTRICAS AUTOMOVILES Y CAMIONES, REPARACION GENERAL.	NO APLICA	VERACRUZ ENTRE FERMIN LEGORRETA No. 1616 A COL. PERIODISTA CD. VICTORIA TAMAULIPAS CP. 87040	CD. VICTORIA	
30	PERSONA FISICA	ALEJANDRA OROZCO ESTRADA	ALEJANDRA OROZCO ESTRADA	EN TRAMITE	O0EA890424QZ6	MATERIAL DE LIMPIEZA, PAPELERIA, RESTAURACION DE AUTOSERVICIO, SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS SECTOR PRIVADO PERFUMERIA Y COSMETICOS.	NO APLICA	FERMIN LEGORRETA No. 1647 COL DEL PERIODISTA CP. 87040	CD. VICTORIA	8342666314
31	PERSONA FISICA	MARTINA GUADALUPE BANDA VELZ	MARTINA GUADALUPE BANDA VELZ	EN TRAMITE	BAVM73072888A		NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
32	PERSONA FISICA	HORACIO ROBLES SERNA	HORACIO ROBLES SERNA	EN TRAMITE	ROSH511025I44	HONORARIOS	NO APLICA	PINO SUAREZ 501 NTE. CP 87000	CD. VICTORIA	834-3129225
33	PERSONA FISICA	MIGUEL VELEZ GONZALEZ	MIGUEL VELEZ GONZALEZ	EN TRAMITE	VEGM5109308I4	UNIFORMES	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
34	PERSONA MORAL	GASOLINERA JEBLA SA DE CV.	GASOLINERA JEBLA SA DE CV.	EN TRAMITE	GJE950422MM3	COMBUSTIBLE	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
35	PERSONA FISICA	MONICA HERNANDEZ MARTINEZ	MONICA HERNANDEZ MARTINEZ	EN TRAMITE	HEMM920930RF2	HONORARIOS	NO APLICA	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
36	PERSONA MORAL	COMERCIAL PAPELERIA DE VICTORIA	COMERCIAL PAPELERIA DE VICTORIA	EN TRAMITE	CPV871116AWA	PAPELERIA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
37	PERSONA MORAL	OFICENTRO PLUS SA DE CV	OFICENTRO PLUS SA DE CV	EN TRAMITE	OPL971028B93	ARTICULOS DE OFICINA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION
38	PERSONA MORAL	INSUMOS Y SERVICIOS GROGAM SA DE CV	INSUMOS Y SERVICIOS GROGAM SA DE CV	EN TRAMITE	ISG090219962	REFRACCIONES	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	CD. VICTORIA	SIN INFORMACION

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. MA. OLGA HERNANDEZ AVALOS.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. MARCO TULIO SANCHEZ ESCOBEDO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. OVIDIO HERNANDEZ AVALOS.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. LUIS GERARDO BARRON ALONSO.- Rúbrica.

**MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PADRÓN DE CONTRATISTAS EJERCICIO 2022**

No.	PERSONERÍA JURÍDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NUM DE PROVEEDOR DE GOBIERNO	RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
1	PERSONA FISICA	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	EN TRAMITE	TEGK841106348	CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	MA. DEL CARMEN RAMIREZ No. 806 PUERTA DE TAMATAN, CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA, TAM	8341598122
2	PERSONA MORAL	CONSTRUMEX DEL NORTE SA DE CV	CONSTRUMEX DEL NORTE SA DE CV	EN TRAMITE	CNO070808N40	SERVICIO DE INGENIERIA, CONSTRUCCION DE INMUEBLES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES.	JOSÉ DE JESUS NUÑEZ MONTES	HIDALGO ENTRE ENRIQUE CARDENAS Y CALLE PENSAMIENTO No. 947 COL. FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87032	VICTORIA, TAM	8343065308
3	PERSONA MORAL	GUIEGSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	GUIEGSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	EN TRAMITE	GCO1104138W7	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PRESAS, REPRESAS, OBRAS DE URBANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE DIVISIÓN DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.	ERIK GUSTAVO RAMIREZ SANCHEZ	CALLE CARRERA TORRES No. 735 E ZONA CENTRO C.P. 87000 EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VICTORIA, TAM	8341261322

4	PERSONA FÍSICA	DANIEL NAVARRO ROMERO	DANIEL NAVARRO ROMERO	EN TRAMITE	NARD800806132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFER, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	DANIEL NAVARRO ROMERO	CALLE OBRAS PUBLICAS No. 960 BUROCRATAS ESTATALES CP 87110	VICTORIA, TAM	8341674436
5	PERSONA FÍSICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	EN TRAMITE	SIRJ8704174H9	OTRAS CONSTRUCCIONE DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	CALLE 5 CARRERA TORRES ESQUINA No. 735 B ZONA CENTRO EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VICTORIA, TAM	8343111696
6	PERSONA MORAL	CALINO CONSTRUCTORA	CALINO CONSTRUCTORA	EN TRAMITE	CCO131010HT3	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA, Y ACTIVIDADES FORESTALES, CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, REPARACION Y MANTENIMIENTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y LA MINERIA.	SALOMÓN RODRIGUEZ RAMIREZ	CALLE EPIGMENTO GARCIA No. 517 FRACC. VALLE DE AGUAYO CD. VICTORIA TAMAULIPAS CP. 87020	VICTORIA, TAM	8341125929

ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. MA. OLGA HERNANDEZ AVALOS.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. MARCO TULIO SANCHEZ ESCOBEDO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. OVIDIO HERNANDEZ AVALOS.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. LUIS GERARDO BARRON ALONSO.- Rúbrica.

**MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Convocatoria: MAT-OP-011-2022

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.:

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Capital Contable
MAT-OP-OD-030/2022	Rehabilitación de acceso a base de revestimiento en Brecha del Ejido Las Blancas en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	11-agosto-2022	11-agosto-2022 17-agosto-2022	17-agosto-2022 9:00 a. m.	18-agosto-2022 10:00 a. m.	25-agosto-2022 9:00 a. m.	30	29-agosto-2022 9:00 a. m.	1,522,000.00
MAT-OP-OD-031/2022	Rehabilitación de acceso a base de revestimiento en Brecha del Ejido El Gomeño desde la entrada a el Ejido Ranchito hasta el Ejido Gomeño en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	11-agosto-2022	11-agosto-2022 17-agosto-2022	17-agosto-2022 10:00 a. m.	18-agosto-2022 11:00 a. m.	25-agosto-2022 10:00 a. m.	30	29-agosto-2022 10:00 a. m.	1,716,000.00

Información General:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas**.

- La reunión para la visita de obra se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La reunión para la junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo para la realización de esta obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- Copia de la convocatoria
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, la cual consiste en:
 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
 2. Estados financieros de los dos años anteriores salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Es requisito indispensable presentar por parte del licitante, el comparativo de razones financieras básicas y análisis financiero donde se determine que el capital neto de trabajo, sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, que tenga capacidad para pagar sus obligaciones y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, donde se demuestre el capital contable solicitado, con copia fotostática de cédula profesional del contador, y copias de las dos últimas declaraciones anuales.
- 1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
 - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos, presentando copia de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia de la Cédula Profesional del Responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Referencias comerciales y bancarias.
 - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
 - k) Formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.
 - l) Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 11 DE AGOSTO DE 2022.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 11 de agosto de 2022.

Número 96

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4617.- Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4735.- Expediente Número 00262/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	12
EDICTO 4618.- Expediente Número 0335/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4736.- Expediente 01496/2019, relativo al Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada mediante Fideicomiso de Garantía	13
EDICTO 4619.- Expediente Número 00482/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4737.- Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción Proforma de Otorgamiento de Escrituras.	14
EDICTO 4620.- Expediente Número 00749/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 4738.- Expediente 00497/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4621.- Expediente Número 00463/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 4739.- Expediente Número 65/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria	15
EDICTO 4622.- Expediente Número 00851/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4740.- Expediente Número 00290/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	15
EDICTO 4623.- Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4741.- Expediente Número 280/2022, relativo al Interdicto para Recuperar la Posesión	16
EDICTO 4624.- Expediente Número 01131/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 4742.- Expediente Número 00444/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4625.- Expediente Número 00409/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4743.- Expediente Número 12/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Donación.	17
EDICTO 4626.- Expediente Número 00693/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4744.- Expediente Número 00150/2021, relativo al Juicio Sumario.	17
EDICTO 4627.- Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4807.- Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 4638.- Expediente 00063/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	6	EDICTO 4808.- Expediente Número 00395/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	18
EDICTO 4730.- Expediente Número 00044/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Documentos.	6	EDICTO 4809.- Expediente Número 00670/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4731.- Expediente Número 00366/2022, relativo al Pérdida de Patria Potestad.	7	EDICTO 4810.- Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4732.- Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	8	EDICTO 4811.- Expediente Número 00725/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4733.- Expediente Número 00874/2018, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	9	EDICTO 4812.- Expediente Número 01322/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4734.- Expediente Número 00228/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4813.- Expediente Número 00302/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4839.- Expediente Número 00051/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4814.- Expediente Número 00512/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4840.- Expediente Número 00225/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4815.- Expediente Número 00595/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4841.- Expediente Número 00354/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4816.- Expediente Número 00415/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4842.- Expediente Número 00893/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4817.- Expediente Número 00592/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 4818.- Expediente Número 00603/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 4819.- Expediente Número 00635/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4820.- Expediente Número 00639/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 4821.- Expediente Número 00349/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 4822.- Expediente Número 00618/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 4823.- Expediente Número 00570/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 4824.- Expediente Número 00575/2022, Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4825.- Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4826.- Expediente Número 00882/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4827.- Expediente 00472/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 4828.- Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 4829.- Expediente Número 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 4830.- Expediente Número 00396/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 4831.- Expediente Número 00463/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4832.- Expediente Número 01219/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4833.- Expediente Número 00074/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4834.- Expediente Número 00330/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4835.- Expediente Número 00416/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4836.- Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4837.- Expediente Número 00226/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4838.- Expediente Número 00173/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del 2022, ordenó el sobreseimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario única y exclusivamente por lo que respecta al señor FÉLIX GARCIA PEREZ, decretándose así mismo, la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX GARCIA PEREZ del Expediente Número 00052/2022, denunciado por JULIA GARCIA CRUZ, MACRINA GARCIA CRUZ, GONZALA GARCIA CRUZ, MAIRA GUADALUPE GARCIA CRUZ, MARTIN GARCIA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

4617.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (31) treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la radicación del Expediente Número 0335/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL GUERRERO AMARO denunciado por OFELIA LARRAGA ARADILLAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 22 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica

4618.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS BARRAGÁN HERNÁNDEZ, denunciado por ILIANA JANIN BARRAGÁN HERNÁNDEZ Y DORA IMELDA HERNÁNDEZ AGUIRRE bajo el Número 00482/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a catorce de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4619.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por audiencia en primera almoneda de fecha (16) dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00749/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. JOSÉ ERIK VITE GALLARDO Y MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ ESPINOSA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble consistente en vivienda ubicada en calle Pedro J. Méndez 1020-I, con superficie privativa de terreno de 41.36 metros cuadrados, y de construcción de 61.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.33 metros con área común, AL SUR 3.33 metros con calle Río Tamesí, AL ORIENTE 12.51 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 1020-H, AL PONIENTE 12.37 metros con área común.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 1758, Legajo 6-036, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, del municipio de Tampico, Tamaulipas, Con Hipoteca Inscrita En Sección Segunda, Número 1266, Legajo 6-026, de fecha veintitrés

de febrero de dos mil cinco, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Identificado actualmente como Finca Número 58203 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, con rebaja del 20% (veinte por ciento), teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 06 de junio de 2022.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4620.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 26 de abril de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00463/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO MARTÍNEZ TREVIÑO, denunciado por IRMA DELIA MARTÍNEZ BENAVIDES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4621.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de julio del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SANTOS HERNANDEZ ZAMARRIPA, denunciado por JOSÉ ABDÓN HERNANDEZ GARZA Y OTROS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

4622.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO CAVAZOS ELIZONDO, denunciado por MARÍA HILDA CAVAZOS RÍOS Y YOLANDA CAVAZOS RÍOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4623.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01131/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la actual parte actora la C. ANNA MARÍA MIRELES SALDAÑA, en contra de LUIS GERARDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en lote 10,

manzana 13, de la calle Sofía, número 112, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes IV, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2, y con una superficie de construcción de 65.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 6.50 M.L. con calle Sofía, AL SURESTE, en 14.00 M.L. con lote 11, AL SUROESTE, en 6.50 M.L. con lote 19, AL NOROESTE, en 14.00 M.L. con lote 9.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 4169 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es: miguelrdz_1302@hotmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su

computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4624.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FAUSTO MORALES OZUNA, denunciado por los FRANCISCA TREVIÑO GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22/04/2022 09:25:16 a.m.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4625.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 01 de julio de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA BENAVIDES RODRÍGUEZ, denunciado por ABEL

RAMÍREZ CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 julio 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALENTE TORRES.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas.

4626.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ SANTIAGO BARROSO SÁNCHEZ, denunciado por MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ CISNEROS, ADELAIDA BARROSO CHÁVEZ, MA DE LOS ÁNGELES BARROSO CHÁVEZ, ADRIANA DEL ROSARIO BARROSO CHÁVEZ, AURELIO BARROSO CHÁVEZ, ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de junio de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por el suscrito y Comisionado Secretario de Acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

4627.- Agosto 2 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión

de Inmueble para Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00063/2022, promovidas por ROLANDO GUDBERTO RENOVATO DE LA CRUZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble ubicado en calle Sinaloa ahora denominado calle Heriberto Jara y calle Víctor Reyna, ahora calle Felipe Ángeles con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.30 metros lineales con lote 09; AL SUROESTE en 0.79 metros lineales con fracción I, de mismo lote al que pertenece; AL SUROESTE en 14.48 metros lineales con fracción 2 del mismo lote al que pertenece; AL SURESTE en 12.69 metros lineales con fracción del mismo lote al que pertenece, AL NOROESTE en 11.28 metros lineales con calle Roma; dicha posesión se encuentra inscrita en el Departamento de Catastro Municipal bajo la Clabe Catastral Número 42-01-11-30-90-26; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 30 de Junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

4638.- Agosto 2, 11 y 23.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00044/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Documentos, promovido por el C. LIC. ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en contra de C. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ, CARLOS HINOJOSA CANTÚ Y ARACELI MENDOZA SALAZAR, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública Número 5,613 del Volumen Número CX, de fecha 20 de agosto de 2020, celebrado en el señor MILTON RIGOBERTO CABALLERO RUIZ Y ARACELI MENDOZA

SALAZAR y otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Hinojosa Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 71 con Ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto fue un bien inmueble urbano ubicado en la calle Esfuerzo de la Colonia Vamos Tamaulipas de esta ciudad, cuya descripción se detallará en el apartado de hechos HECHOS de esta demanda.

B).- La orden judicial al Licenciado Carlos Hinojosa Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 71 con Ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, de cancelar la inscripción en el libro de protocolo Volumen Número CX donde se asienta la Escritura Pública 5,613;

C).- La orden judicial al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de cancelar la inscripción de la Escritura Pública Número 5,613 de fecha 20 de agosto de 2020 en la Finca Número 54452 del municipio de Victoria, Tamaulipas;

D).- El pago de gastos y costas judiciales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

4730.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EZEQUIEL LOREDO FUENTES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho del mes de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2022, relativo al Pérdida de Patria Potestad, promovido por la MARTHA CLARA RODRÍGUEZ MIRELES, en contra de usted, y se dictaron unos autos que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito en fecha (07) del presente mes y año, signado por la C. MARTHA CLARA RODRÍGUEZ MIRELES, mediante el cual proporciona datos correspondientes al C. EZEQUIEL LOREDO FUENTES, en consecuencia téngase a la compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha cinco de abril del presente año, exhibiendo las documentales consistentes en: copia de la INE, CURP y constancia de situación fiscal, asimismo proporcionando los siguientes datos, mismos que corresponden al C. EZEQUIEL LOREDO FUENTES, edad 34 años, fecha de nacimiento 10 de abril de 1987, CURP: LOFE870410HTSRNZ00, RFC: LOFE870410HI0, lugar de nacimiento Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por lo que visto de nueva cuenta el escrito del primero de los corrientes, documentos y anexos que acompaña consistentes en: acta de nacimiento, copia de la INE, CURP y Constancia de Situación Fiscal, signado por la MARTHA CLARA RODRÍGUEZ MIRELES, como lo solicita, téngase por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria

Civil, Juicio Sobre Pérdida de la Patria Potestad, en contra de EZEQUIEL LOREDO FUENTES, de quién se desconoce su domicilio, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Correspondiéndole el Número 00366/2022.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese los siguientes oficios:

VOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que dentro del término de TRES DÍAS informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestado el demandado EZEQUIEL LOREDO MIRELES, al solicitar su credencial para votar, quién cuenta con las siguientes generales: edad 34 años, fecha de nacimiento 10 de abril de 1987, CURP: LOFE870410HTSRNZ00, RFC: LOFE870410HI0, lugar de nacimiento Ciudad Victoria, Tamaulipas.

GERENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y AL GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a fin de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado si el demandado EZEQUIEL LOREDO FUENTES, es usuario de dichas organizaciones, y en su caso informe a este Juzgado el domicilio que tiene manifestado, quién cuenta con las siguientes generales: edad 34 años, fecha de nacimiento 10 de abril de 1987, CURP: LOFE870410HTSRNZ00, RFC: LOFE870410HI0, lugar de nacimiento Ciudad Victoria, Tamaulipas.

COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a fin de que se avoque a la investigación y den con el paradero del C. EZEQUIEL LOREDO FUENTES, y en caso de localizarlo, proporcione a este Juzgado el domicilio en el cual habita la persona antes mencionada, quien cuenta con las siguientes generales: edad 34 años, fecha de nacimiento 10 de abril de 1987, CURP: LOFE870410HTSRNZ00, RFC: LOFE870410HI0, lugar de nacimiento Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo dispone el Acuerdo General 5/2022, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así también, se hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica

avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.

MINISTERIO PÚBLICO.- De igual manera, con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda, autorizándose a esta última con fundamento en los artículos artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al Acuerdo General 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles, y se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico rosaura.otero@fgjtam.gob.mx.

ACTOR.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en las Oficinas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (edificio azul) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en Calzada General Luis Caballero número 297 entre Úrsulo Galván y Río San Juan de la Colonia Tamatan de esta ciudad, C.P. 87060, autorizando para tal efecto y en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles a los CC. Lics. Jonathan Javier Zúñiga Rivera, Genaro Rodríguez Reyna, Alfredo Rosales Garcia, Yadira Macarena Ruiz Martínez, Ramiro De la Fuente Cárdenas, Ricardo Ramírez Mandujano, Jorge Daniel Alejandro Olvera Luna y Maura Edith Sandoval Del Ángel, con Cédulas Profesionales Número 12024343, 2978868, 2031225, 6689990, 3793845, 9642342, 11655630 y 2832094, asimismo, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico luna_daniel26@hotmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a EZEQUIEL LOREDO FUENTES.- Así lo acuerda y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se

registró bajo el Número 00366/2022 y se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (21) veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (21) veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito de fecha (20) del presente mes y año, signado por el Licenciado Jorge Daniel Alejandro Olvera Luna, en su carácter de autorizado legal dentro del Expediente 00366/2022, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada EZEQUIEL LOREDO FUENTES, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 108 del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos la Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rubrica.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4731.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. CESAR JOAQUÍN LUNA RUIZ, MARÍA GUADALUPE VALDEZ GUTIÉRREZ, LUZ ELENA LUNA VALDEZ Y LUIS LAURO GONZÁLEZ VIERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por el C. Lic. Juan José De la Garza Govea en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la empresa PETROLEUM SERVICES INTERNATIONAL S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente; y de los C.C. CESAR JOAQUÍN LUNA RUIZ, MARÍA GUADALUPE VALDEZ GUTIÉRREZ, LUZ ELENA LUNA VALDEZ Y LUIS LAURO GONZÁLEZ VIERA, mediante auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital.

II).- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el contrato base de la acción, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III).- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa interés pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV).- El pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta la total solución del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten.

V).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y de los que él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribuna.- Asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, código postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Así mismo, y en relación al Acuerdo General 15/2020, se instruye al actuario ejecutor que la coordinación de la central de actuarios designe para la práctica del emplazamiento ordenado en autos, por lo que, haga saber a la parte demandada lo siguiente: para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estaba dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pagada a este, al buzón previo a que venza su término

para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 13 de Junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4732.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ GUERRERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2018, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos promovido por SALVADOR RUIZ MONTES, en contra de MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ GUERRERO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

En Ciudad Altamira Tamaulipas a (27) veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- A -sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. CARLA FABIOLA ROBLES REYES, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita la promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración la diversa acta circunstanciada, levantada por el actuario adscrito a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, así como los informes rendidos por las dependencias señaladas en este escrito, en las cuales constan, que no se encontraron datos del domicilio de la C. MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ GUERRERO, sin que se haya podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, además de que el actor refiere desconocer su domicilio y ante la imposibilidad de que el mencionado demandado no pueda ser llamado a Juicio, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a la C. MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ GUERRERO por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado.- Apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, Apercibiéndole al mismo, de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 15/07/2022 10:35:12 a.m.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

4733.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. APOLINAR MORALES CHÁVEZ
Y/O MA. APOLINAR MORALES CHÁVEZ
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00228/2022, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por CARLOS FEDERICO SAUCEDO GONZÁLEZ, en contra de APOLINAR MORALES CHÁVEZ Y/O MA. APOLINAR MORALES CHÁVEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (07) siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- Con la promoción inicial y

contrato de compra venta, certificado de libertad de gravamen, acta de matrimonio, dos actas de nacimiento, registro federal de contribuyentes, constancia de no antecedentes penales, quince pagos de impuesto predial seis manifiestos de propiedad, dieciséis comprobantes de mantenimiento, caratula de pre registro de demanda, dos traslado Téngase por presentado al Ciudadano CARLOS FEDERICO SAUCEDO GONZÁLEZ, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil de Declaratoria de Propiedad, en contra de APOLINAR MORALES CHÁVEZ Y/O MA. APOLINAR MORALES CHÁVEZ, quien aparece como propietaria del bien inmueble identificado como lote de terreno número 708 de la Zona de la Launa del Carpintero en Tampico, Tamaulipas, en el cual se encuentra asentado el domicilio de calle Luna número 703 entre Neptuno y Rosalío Bustamante Colonia Anáhuac de la Zona de la laguna del Carpintero C.P. 89180 en Tampico, Tamaulipas, del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLES Y DE COMERCIO, con domicilio en calle Agua Dulce número 601 entre Zacamixtle y Ébano de la colonia Perolera C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en su demanda de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00228/2022 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del

demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Primero de Mayo Número 316 entre Boulevard Independencia y 15 de Septiembre del Fraccionamiento 17 de Enero C.P. 89506 de Ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados a los Licenciados Balbina Hilda Martínez Jasso y Filiberto Alejandro Román, no así en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en virtud de no reunir los requisitos del citado numeral.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de junio del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. CARLOS FEDERICO SAUCEDO GONZÁLEZ, quien actúa dentro del Expediente 00228/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. APOLINAR MORALES CHÁVEZ Y/O MA. APOLINAR MORALES CHÁVEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. APOLINAR MORALES CHÁVEZ Y/O MA. APOLINAR MORALES CHÁVEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4734.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE PURA,
S. A. DE C. V.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00262/2022, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por el C. Licenciado Mario Ramírez Delgado, en contra de GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE PURA, S. A. DE C. V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (23) veintitrés días del mes de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- Con el anterior escrito de cuenta, con (01) contrato de compraventa certificado por Notario Público, (02) formato único de solicitud y expedición de certificados, (03) dos traslados.- Se tiene por presentado al Ciudadano MARIO RAMÍREZ DELGADO promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE PURA S.A. DE C. V., con domicilio en Tercera Avenida número 104 entre Mariano Otero y Vicente Guerrero de la colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas., frente al Jardín de Niños Rayito De Sol, y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA ZONA REGISTRAL DE NARANJOS VERACRUZ, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) y c) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00262/2022, con fundamento en los artículos 4º, 52, 66, 247, 248, 470 VII, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio que se indica en la promoción de cuenta, a fin de que tome conocimiento del presente proveído y del contenido de las copias y de los documentos que se acompaña los cuales serán entregados debidamente sellados y rubricadas por la Secretaria de este Juzgado, se le emplaza y corre traslado para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al en que quede debidamente notificado de este auto produzca su contestación a la demanda si así conviene a sus intereses.- Asimismo se previene a la parte demandada para que en caso de conteste con su contestación exhiba copias simples de su contestación y de los documentos que anexe, para la vista a la contraria.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y

acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y toda vez que domicilio de un demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al C. Juez Competente de lo Civil en Turno del municipio de Naranjos de Amatlan, Veracruz, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, prevengásele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado. Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Sexta número 622 Esquina con calle Revolución, entre Privada Quinta y Sexta de la colonia Esfuerzo Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas., Código Postal 89470; se tiene como abogado asesor a la C. Lic. Balbina Hilda Martínez Jasso, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por autorizados a los profesionistas que menciona.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (05) cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. José Inés Jiménez Ávila, quien actúa dentro del Expediente 00262/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la demanda GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 07 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4735.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. EDUARDO REYES RODRÍGUEZ Y
FERNANDO REYES RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01496/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada mediante Fideicomiso de Garantía, promovido por el C. ÁNGEL RAÚL ÁLVAREZ BRAVO, en contra de FINANCIERA VIYEEES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ, JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro del Expediente 01496/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado los C.C. FERNANDO REYES RODRÍGUEZ, EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, EEMPLÁCESE a los C.C. FERNANDO REYES RODRÍGUEZ, EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia

V. - El pago de gastos y costas en caso de oposición a las prestaciones solicitadas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de julio de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4737.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

HÉCTOR RAMÍREZ VILLANUEVA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de febrero del año (2022) dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00497/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA DEL CARMEN HUERTA REBULLOSA, en contra del C. HÉCTOR RAMÍREZ VILLANUEVA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. HÉCTOR RAMÍREZ VILLANUEVA, haciéndole saber al demandado HÉCTOR RAMÍREZ VILLANUEVA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a (07) siete de abril de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.

4738.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MOISÉS GONZÁLEZ ARELLANO,
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ARELLANO Y
NOHEMI GONZÁLEZ ARELLANO
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós dictado por el C, Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 65/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria denunciado por ÁNGEL DE JESÚS GONZÁLEZ ARELLANO, ordenándose citar a estas personas por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sean emplazados a Juicio los coherederos MOISÉS GONZÁLEZ ARELLANO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ARELLANO Y NOHEMI GONZÁLEZ ARELLANO, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Testamentaria si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día doce de julio del dos mil veintidós.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de julio de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4739.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ADÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona García, quien fuera Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00290/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, ordenándose en fecha dos de marzo de dos mil veintidós el presente Edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en

la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Además, se les notifica lo siguiente: Con fundamento en el Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (trece y catorce) del resolutive SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir.- Para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..."; así como también, conforme al punto resolutive QUINTO último Párrafo del Referido Acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también a la Modificación del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente proveído por cédula que sea enviada a central de actuarios de este H. Tribunal, en el domicilio que aparezca de autos.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2022.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

4740.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EN CONTRA DE TODAS LAS PERSONAS QUE INVADIERON Y SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL PRESENTE EDICTO. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de julio del dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 280/2022, relativo al Interdicto para Recuperar la Posesión, promovido por ARMANDO GUILLERMO ZOLEZZI TREVIÑO, respecto de un bien inmueble de su propiedad, ubicado en Cabras Pintas en esta ciudad, con una superficie de 22.18.96 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 670.71 metros con propiedad de la familia Cross, anteriormente con propiedad de la señora Ester D. Vda. De Villarreal; AL SUR, en 504.24 metros con propiedad de Ricardo Martínez, anteriormente con Ejido Cabras Pintas; AL ESTE, en 498.63 metros con dren principal, anteriormente con propiedad de Ma. Blanca Cortés Soto; y AL OESTE, en 273.17 metros con propiedad de Ricardo Martínez, con propiedad de Luis Cárdenas; en contra todas las personas que invadieron y se encuentran ocupando el inmueble de referencia; y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VII con relación a la fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición la copia de traslado respectiva y se le previene que, al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, así mismo, sin perjuicio de lo anterior, deberán proporcionar correo electrónico debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para las subsecuentes notificaciones de carácter personal diferentes al emplazamiento y urgentes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, de conformidad con el Acuerdo General 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 06 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

4741.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JUAN CARLOS BUSTOS CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00444/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS BUSTOS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4742.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

POSIBLE SUCESIÓN TESTAMENTARIA O
INTESTAMENTARIA DEL EXTINTO HOMERO GARCÍA
GÓMEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

El Suscrito Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, le comunico que por auto de fecha (3) tres de mayo de (2022) dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, la radicación del Expediente Número 12/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Donación, promovido por MA. AMELIA GÓMEZ ZAPATA Y MARÍA MAYTE GARCÍA GÓMEZ, en contra de USTED de quien reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Mediante Sentencia Definitiva se Declare y Decrete La Nulidad Absoluta y Definitiva del Contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita contenida en la Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro de fecha 12 de marzo del 2012 que corre agregada en el Volumen Quincuagésimo Segundo del Protocolo de Instrumentos Notariales a cargo del Licenciado Francisco Javier Mendiola Ortiz, Notario Público Número 272 con ejercicio en el Duodécimo Distrito Judicial en el Estado.

B).- Mediante Sentencia Definitiva se Decrete la Restitución del Bien Inmueble descrito e identificado como

predio urbano con número de lote 4 de la manzana 14 de la zona uno del poblado N.C.P.A. Guía del Porvenir del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de mil doscientos sesenta y siete punto veintiocho metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE colinda en veinticuatro metros con setenta y cuatro centímetros con calle sin nombre; AL SURESTE colinda en cincuenta metros con setenta y ocho centímetros con calle Morelos; AL SUROESTE colinda en veinticinco metros con cuarenta y seis centímetros con solar cinco; y AL NOROESTE colinda en cincuenta metros con veintidós centímetros con solar tres a favor de la C. MA AMELIA GÓMEZ ZAPATA"

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia en esta localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarle en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el día (22) veintidós de junio del año (2022) dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.

El Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, MTRO. ALEJANDRO FEDERICO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4743.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

BANCO CONFIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, por auto de fecha catorce de diciembre el dos mil veintiuno,

ordenó la radicación del Expediente 00150/2021, relativo al Juicio Sumario, promovido por ÁLVARO DE LA GARZA REYES, en contra de BANCO CONFIA, BBVA BANCOMER, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado BANCO CONFIA, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 29 de abril del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4744.- Agosto 9, 10 y 11.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ARGELIA CARBAJAL MATA, denunciado por MA. NICERATA MATA NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4807.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, promovidas por la C. JUANA ELIZABETH SÁNCHEZ CRUZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (01) del presente mes y año, signado por el Lic. Pedro Eliud Alvarado Ramos, actuando dentro del Expediente Número, 00395/2022.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización del C. EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS, es por lo que procedase a notificar la tramitación del presente Juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por UNA SOLA VEZ, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)".- De igual forma, se le previene para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- De igual forma, se le hace del conocimiento del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince

de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)"- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108 y 869 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito de fecha (04) del presente mes y año y

documentos que acompaña Acta de Nacimiento, Constancia de Estudios, Interrogatorio signado por el C. JUANA ELIZABETH SÁNCHEZ CRUZ, téngasele por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar los hechos a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00395/2022.- Así mismo, se señalan las nueve horas con treinta minutos, del veintiuno de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia Testimonial, misma que se llevará por medio de videoconferencia en la plataforma de Zoom, con la presencia de la parte actora y sus testigos, debidamente identificados con documento oficial vigente y legible que deberá ser presentado en la diligencia, y que al igual deberá hacer llegar a este Juzgado copia de la misma para que obre en autos.- En el entendido de que se deberá contar con un equipo de cómputo con cámara web, a fin de acceder al vínculo <https://us02web.zoom.us/j/81512951770?pwd=NWtzRnMyMIQOUjd1bVIJa3l6dmpnUT09>, ID de Reunión: 815 1295 1770, Código de Acceso: 025244, a la hora indicada, guardando las medidas de salud ya conocidas, a fin de acceder al vínculo previamente enviado a la cuenta de correo antes indicada, a la hora indicada, guardando las medidas de salud ya conocidas.- Así mismo, toda vez que tiene que hacerse del conocimiento de la radicación del presente Juicio al progenitor de la menor de iniciales R.E.D.S. y en atención de que el desconocimiento del domicilio del C. EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS, debe ser general y particularmente del promovente, por lo que en consecuencia gírese atentos oficios al GERENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO al SUBADMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y al GERENTE DEL TELÉFONOS DE MÉXICO, a fin de que en el término legal de tres días informen a esta Autoridad si EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS, es usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias; asimismo al VOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que el término legal de tres días informe a este Juzgado el último domicilio que tienen registrado la parte demandada, EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS al tramitar su credencial de elector, debiendo informar el mismo; y por último al COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a fin de que se avoque a la localización del domicilio de la parte demandada EDGAR ROLANDO DE LA ROSA RÍOS.- Lo anterior, en términos de lo establecido en los Puntos Octavo, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura en el Estado, en los que se dispone el uso de la herramienta tecnológica de videoconferencia en tiempo real, para evitar el contacto con las personas, en atención a la contingencia establecida tanto por la autoridad de Salud Federal y Estatal, con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19, quienes pugnaron por la estancia de las personas en sus domicilios, mayormente las que se encuentren en estado de vulnerabilidad (menores de edad, adultos mayores, entre otros), con el fin de evitar la propagación del citado

virus.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez, número 148, Oriente, Código Postal 87000, Zona Centro, autorizando para tal efecto y como asesores legales a los Lics. Pedro Eliud Alvarado Ramos, Martín Felipe Inda Rodríguez, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica, mediante correo electrónico pear240569@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese:- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00395/2022 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal. DOY FE.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Agente del

Ministerio Público Adscrita a este Juzgado Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 08/07/2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

4808.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN RIVERA MONTOYA O CARMEN RIVERA DE MEDELLÍN O MARÍA DEL CARMEN RIVERA MONTOYA, denunciado por ALEJANDRINA MEDELLÍN RIVERA, CAMILA YOLANDA MEDELLÍN RIVERA Y LEIRY DESIRETH ROMO MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4809.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN CRUZ SÁNCHEZ, denunciado por JUAN MANUEL LOZANO LOZANO, JUAN PABLO LOZANO CRUZ Y JULIO CESAR LOZANO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de julio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Suplente, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4810.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de julio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto CARLOS GERARDO ALBA ACEVEDO, denunciado por la C. NANCY PEREZ MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Suplente, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4811.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. BERTHA ROMERO DEL ÁNGEL Y LAURO GARCIA BARRERA, denunciado por LAURO GARCIA ROMERO Y FIDEL GARCIA ROMERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4812.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO MALERVA CRUZ, quien falleció el 05 cinco de febrero del año 2022, en el ejido Paso San Andrés de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por HERMELINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4813.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA FRÍAS LOERA, quien falleció el veinticinco de mayo de dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. VICENTE ENRIQUE HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, TANYA ELNETT HERNÁNDEZ FRÍAS, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ FRÍAS Y VICENTE ENRIQUE HERNÁNDEZ FRÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

4814.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA GÓMEZ DÍAZ, quien falleció el 17 de enero del año 2002, en Reynosa, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE ESMERALDA CERECEDO GÓMEZ, HILDA CERECEDO GÓMEZ, EMILIO CERECEDO GÓMEZ, VÍCTOR HUGO CERECEDO GÓMEZ RAFAEL CERECEDO GÓMEZ, RUBÉN CERECEDO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4815.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO CONSTANTINO GUERRERO VERA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de julio del año (2003) dos mil tres en González, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. NOÉ CELIO GUILLEN.

Expediente registrado bajo el Número 00415/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4816.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de junio del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00592/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ROCHA PEREZ, MARÍA IRENE TURRUBIATE VALDEZ, denunciado por ABIGAIL ROCHA TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4817.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha

29 de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00603/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO LÓPEZ CORTES denunciado por JOSEFINA PALOMEC ROSADO Y TEODORA PALOMEC ROSADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4818.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de julio del año 2022 ordenó la radicación del Expediente 00635/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ denunciado por ALFREDO MONTENEGRO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4819.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00639/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TERESA

HERNANDEZ MÉNDEZ Y/O TERESA HERNANDEZ DE REYES, denunciado por FLORENCIO REYES TORRES, JOSÉ FRANCISCO REYES HERNANDEZ, MARTIN REYES HERNANDEZ Y MARCO AUGUSTO REYES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 12 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4820.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de abril del 2022 el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00349/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de CIRILO ORTIZ GUERRERO Y MARÍA GUADIAN GUADIAN, promovido por la Ciudadana HERLINDA ORTIZ GUADIAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de abril de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

4821.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil veintidós, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00618/2022, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS ESTRADA Y SANDOVAL Y ALFREDO ESTRADA MARTÍNEZ .promovido por IRENE ESTRADA MARTÍNEZ, JESÚS HOMERO ESTRADA MARTÍNEZ, MAURICIA ALICIA ESTRADA MARTÍNEZ, RAMÓN ESTRADA MARTÍNEZ, RAÚL ESTRADA MARTÍNEZ, VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ, ELVIA LINDA ESTRADA QUINTERO, MICHEL ANAI ESTRADA

QUINTERO, MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ MEZA, ELVIA QUINTERO RODRÍGUEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de julio de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4822.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 julio 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente 00570/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIA MARQUÉZ MORENO, denunciado por los Ciudadanos HONORIO REA SOTO, y los Ciudadanos NATALIA, ERNESTO, MERCEDES, EVANJELINA, MA. QUIRINA, MARÍA, JESÚS, JUAN MANUEL todos de apellidos REA MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05/07/2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4823.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de Julio de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2022, Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LAURA CABALLERO VILLAREAL, denunciado por EDUARDO JAVIER Y MARIO ALBERTO de apellidos CABALLERO VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08/07/2022 12:32:35 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4824.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós, el Expediente 00623/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA BARRIOS MALDONADO, denunciado por MIGUEL ÁNGEL YARRITU BARRIOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4825.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00882/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA VILLALOBOS VILLARREAL, denunciado por MARÍA IMELDA RODRÍGUEZ VILLALOBOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el

oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de julio de 2022.- Secretaria Projectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4826.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00472/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LOS SEÑORES VICENTE LEANDRO MEDELLÍN LERMA Y FRANCISCA TORRES SOTO denunciado por LA C. MARTHA LETICIA MEDELLÍN TORRES, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2022.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020, emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

4827.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 22 de junio de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA CASTILLO CASTILLO, denunciado por JORGE ARTURO DE LA FUENTE CASTILLO, JOSÉ LUIS DE LA FUENTE CASTILLO, JUAN CARLOS DE LA FUENTE CASTILLO, MARÍA GUADALUPE DE LA FUENTE CASTILLO, RICARDO DE LA FUENTE CASTILLO, YOLANDA DE LA FUENTE CASTILLO, ALBERTO DE LA FUENTE DE LA SERNA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ

4828.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecisiete de junio del dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CÁRDENAS SÁNCHEZ denunciado por SILVIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de junio 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4829.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de abril de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SÁNCHEZ CORTEZ, denunciado por ZOILA SAN ROMÁN ZAVALA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4830.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00463/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por el C. ERNESTO ADOLFO HERRERA BRAVO, a bienes de ARMANDO HERRERA MENDOZA Y GUILLERMINA BRAVO GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4831.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01219/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MARGARITA ZARATE ANDRADE Y DARIELA FLORES ZARATE, a bienes de JOSÉ PABLO VICENTE FLORES PINEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4832.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO

ÁNGEL RIVERA SERNA, denunciado por la C. GABRIELA BAUTISTA VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4833.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA GONZÁLEZ LÓPEZ, denunciado por la C. MARTA ALICIA PACHECO GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condeños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o Ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil

veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

ATENTAMENTE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de mayo de 2022.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretario Proyectista del Juzgado, en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.

4834.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSA VÁZQUEZ PALOMO, denunciado por REYES BAÑUELOS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4835.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GANDARA SIFUENTES, denunciado por TOMASITA GANDARA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado

en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4836.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha cinco (05) de julio de (2022), ordenó radicar el Expediente 00226/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN MEDELLÍN HUERTA, denunciado por la C. LEONOR MEDELLÍN HUERTA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4837.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00173/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSIEL ESQUIVEL VÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LILIA LÓPEZ QUINTANILLA Y CARLOS ESQUIVEL LÓPEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, el Juez de mi adscripción, tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 11 de julio de 2022.- Secretario de Acuerdos del Área Criminal Encargado del Área Civil y Familiar, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

4838.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00051/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JESÚS MANUEL RAMÍREZ MASCORRO, denunciado por HERMELINDA MASCORRO GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 1 de Julio de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por el suscrito y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

4839.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO SAUCEDO MUÑOZ, promovido por AURORA MORENO CORTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 22 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4840.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00354/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO ILLESCAS MARTÍNEZ, promovido por EMMA ELIA CAVAZOS CHAPA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4841.- Agosto 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELITA PEREZ TREVIÑO, promovido por NANCY RODRÍGUEZ PEREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4842.- Agosto 11.- 1v.